



**ORDEN 3166/2021 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD QUE CURSAN ESTUDIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES O UNIVERSIDADES Y CENTROS ADSCRITOS A LAS MISMAS CON SEDE EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL CURSO 2020-2021 Y SE DISPONE UN GASTO DE 212.936 EUROS PARA TAL FIN.**

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, atribuye a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a través de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, el ejercicio de las funciones relativas a enseñanza universitaria y, en particular, la instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y el impulso y, en su caso, la coordinación de iniciativas de promoción de ayudas al estudio.

Por ello y con el fin de promocionar la integración de las personas con capacidades diversas, hacer efectivo el principio de igualdad y atenuar el impacto negativo que el coste de las enseñanzas universitarias tiene sobre los estudiantes desfavorecidos por sus circunstancias físicas, sensoriales o psíquicas, fueron aprobadas las bases de estas ayudas, reguladas en la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 7 de mayo de 2015), modificada por la Orden 1517/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 25 de mayo de 2016) y la Orden 1728/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 5 de junio de 2017).

Dichas bases son las que rigen la Orden 131/2021, de 23 de marzo, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se convocan las ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios en centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades y centros adscritos a las mismas con sede en la comunidad de Madrid durante el curso 2020-2021, publicada en la forma de extracto en el BOCM de 7 de mayo de 2021.

El objeto de las presentes ayudas es favorecer a quién más lo necesita y facilitar que los estudios se cursen en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios pueden destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las atribuciones investidas por el citado Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y de las demás que me confieren las disposiciones en vigor,

**DISPONGO**

**Primero.**

- 1- Conceder las ayudas convocadas por la precitada Orden 131/2021, de 23 de marzo, para los alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad de Madrid (curso 2020-2021), por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I de esta orden "Beneficiarios".



- 2- Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo II “Excluidos” de esta Orden.

Los listados estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (Paseo de Recoletos nº 14, planta baja) y en la página web: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

### Segundo.

El crédito necesario para la financiación de las presentes ayudas, cuyo importe total asciende a 212.936 euros, se sufragará con cargo al programa 322C, subconcepto 45200 “Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

### Tercero.

La obtención de las ayudas conlleva para sus beneficiarios, la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisado su cumplimiento mediante expediente instruido al efecto.

En lo no previsto por esta orden, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes de general aplicación.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE  
Fecha: 2021.10.22 12:09

Enrique Ossorio Crespo

